

**ACUERDO No. 035**

**19 DE DICIEMBRE DE 2018**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y REGULA EL PROGRAMA DE BECAS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSa**

**El Consejo Directivo de la Institución Universitaria ITSa en ejercicio de las facultades legales y estatutarias establecidas y,**

**CONSIDERANDO**

Que la Institución Universitaria ITSa es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basado en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado.

Que en el año 2015, los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas, junto con un gran número de actores de la sociedad civil, el mundo académico y el sector privado, entablaron un proceso de negociación abierto, democrático y participativo, que resultó en la proclamación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que incluye 17 Objetivos y 169 metas. Esta nueva Agenda es transformadora, que pone la igualdad y dignidad de las personas en el centro y llama a cambiar nuestro estilo de desarrollo, respetando el medio ambiente.

Que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se encuentra el Objetivo 4. "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos." Meta 4.3. "De aquí a 2030, asegurar acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria." Meta 4.4. "De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento." Meta 4.5. "De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad". Meta 4.7.b. "De aquí a 2020, aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados Insulares en desarrollo y los países africanos, a fin de que sus estudiantes puedan matricularse en programas de enseñanza superior, incluidos programas de formación profesional y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones, de países desarrollados y otros países en desarrollo".

Que de acuerdo con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen dicho Sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.



Que en el artículo 158-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 91 de la Ley 1819 de 2016, dispone que las donaciones realizadas por intermedio de las instituciones de educación superior o del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX), dirigidas a programas de becas que sean aprobados por el Ministerio de Educación Nacional y que beneficien a estudiantes de estratos 1,2 y 3, serán deducibles en el período gravable en que se realizan, hasta por el monto máximo que sea definido anualmente por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT).

Que en el párrafo 3º del artículo 256 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 104 de la Ley 1819 de 2016, establece que las personas que realicen donaciones a programas de becas de estudio total o parcial creados por las instituciones de educación superior, aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, y que beneficien a estudiantes de estratos 1, 2 y 3, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el veinticinco por ciento (25%) del valor donado.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 978 de 2018 "por el cual se reglamentan las condiciones de asignación y funcionamiento de los programas de becas creados por las instituciones de educación superior, aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, y financiados con las donaciones a que se refieren los artículos 158-1 y 256 del Estatuto Tributario, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación".

Que el proyecto de Becas de la Institución Universitaria ITSA es una propuesta de recaudar y administrar donaciones para fomentar el acceso y permanencia en la educación superior, con el apoyo de personas naturales y del sector productivo contribuyendo a aumentar la cobertura a través de becas a estudiantes de estratos sociales 1,2, y 3.

Que en el artículo 8, literal c) del Estatuto General de la Institución Universitaria ITSA, se relaciona como objetivo "formar integralmente a los estudiantes sobre bases científicas, éticas y humanística, capacitarlos para el trabajo autónomo y en equipo, el libre desarrollo de la personalidad, para cumplir responsablemente las funciones profesionales investigativas y de servicio social que requieren el Distrito Especial, Industrial y portuario de Barranquilla, el Departamento del Atlántico, la Región Caribe y el País, y para liderar creativamente procesos de cambio".

Que corresponde al Consejo Directivo de conformidad con el literal d) del artículo 26 del Estatuto General, definir la política y la organización académica, administrativa y financiera de la Institución de conformidad con las políticas, planes y programas adoptados.

Que corresponde al Consejo Directivo aprobar y regular el Programa de Becas de la Institución Universitaria ITSA, para estudiantes pertenecientes a los estratos 1,2 y 3.

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar el Programa de Becas de la Institución Universitaria ITSA para jóvenes bachilleres pertenecientes a estratos 1,2 y 3.

- 1. OBJETO:** Apoyar económicamente a jóvenes bachilleres pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3 con limitados recursos económicos, para que puedan acceder a educación superior en los niveles Técnico Profesional, Tecnológico y Profesional Universitario en la Institución Universitaria ITSA.

**2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES AL PROGRAMA DE BECAS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA:** Los jóvenes aspirantes al Programa de Becas de la Institución Universitaria ITSA deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Jóvenes de nacionalidad Colombiana.
- Jóvenes residentes de zonas urbanas o rurales de Colombia.
- Acreditar inscripción en un programa académico en la Institución Universitaria ITSA.
- Jóvenes bachilleres que ingresen por primera vez a la Institución Universitaria ITSA.
- Al momento de postularse al programa BECAS ITSA, contar con un título de bachiller que no supere los tres (3) años de haber sido otorgado y que corresponda a un título legalmente impartido por una institución de educación media pública o privada en Colombia, debidamente autorizada.
- No ser beneficiario de programas de becas ofrecidos por algún organismo público del país a través del ICETEX.
- Requisitos adicionales solicitados previamente por el sponsor o por un organismo gubernamental.

**3. DOCUMENTOS SOPORTES PRESELECCIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA:** La Institución Universitaria solicitará a los jóvenes aspirantes al programa de Becas de la Institución Universitaria ITSA, la siguiente documentación:

- Fotocopia ampliada del documento de identidad.
- Fotocopia del diploma de bachiller o del acta de grado.
- Fotocopia resultado pruebas Saber 11.
- Fotocopia de recibo de pago inscripción en un programa académico de la Institución Universitaria ITSA.
- Fotografía reciente del aspirante de tamaño 3x4 cm.
- Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía del padre y de la madre.
- Fotocopia de dos recibos de servicios de la vivienda del último mes.
- Requisitos adicionales solicitados previamente por el sponsor.

La Institución Universitaria ITSA verificará la información suministrada por el aspirante, si esta no se ajusta a la realidad o contiene vicios de legalidad, se entenderá no presentada la solicitud. Los aspirantes preseleccionados serán informados vía telefónica, por correo electrónico y/o a través de la página web de la Institución.

**4. APLICACIÓN DE PRUEBAS A LOS ASPIRANTES AL PROGRAMA BECAS ITSA:** Para realizar el proceso de selección se realizarán las siguientes actividades, a los inscritos en el Programa de Becas de la Institución Universitaria ITSA:

- Entrevista.
- Orientación Vocacional.



5. **SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS:** Se considera como beneficiario el joven que aplique y cumpla con todos los criterios definidos por convocatoria. Esta calidad permanecerá al renovar oportunamente su beca cada periodo académico, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin en el presente documento.

La selección de los beneficiarios dependerá de las condiciones que establezca el Sponsor o el Organismo Gubernamental, que se encontrarán definidos en los términos de la convocatoria.

6. **CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE BENEFICIARIOS PROGRAMA BECAS ITSa:** Los aspirantes deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos mínimos para participar en la convocatoria, adicionales de los establecidos por el sponsor.
7. **PUBLICACIÓN DE LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE BECAS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSa:** Se publicará un listado de los seleccionados en la página web de la Institución Universitaria ITSa.
8. **CUBRIMIENTO DE LA BECA DEL PROGRAMA DE BECAS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSa:** La beca se otorgará por una única vez y se renovará para cada periodo académico hasta por el número total de periodos que tenga el programa de pregrado sea hasta el nivel Técnico Profesional, Tecnológico o Profesional Universitario, según su registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

El valor que cubre la beca dependerá de los criterios que establezca el sponsor y los recursos económicos con los que cuente la Institución Universitaria ITSa, estos se encontrarán definidos en los términos de la convocatoria que se definan para el programa de becas de la Institución Universitaria ITSa.

Los documentos que presenta el postulante son parte esencial de su proceso de inscripción; su veracidad y completitud es necesaria para constatar el pleno cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria. En caso de detectarse documentos incompletos o fraudulentos, será descartada la solicitud y se iniciarán las acciones que correspondan al caso ante las autoridades competentes.

9. **LEGALIZACIÓN DE LA BECA:** La legalización de la beca consiste en que el beneficiario entregue los documentos y las garantías que se requieran, para que la Institución Universitaria ITSa proceda con la verificación de los documentos. La entrega se debe realizar completa y personalmente, dentro de los plazos señalados en la convocatoria. La legalización se realiza como se describe a continuación:
- Información al beneficiario: La Institución Universitaria ITSa le informa al beneficiario el resultado del proceso de selección y otorgamiento.
  - El beneficiario podrá recoger la carta de compromiso que él y su tutor (padre, madre o acudiente) al momento de la adjudicación deben suscribir, en cualquier punto de atención al usuario de la Institución Universitaria ITSa
  - Documentación: La documentación que debe contener es la siguiente:
    - Documentos de identidad: Fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad del beneficiario y de uno de sus padres y/o acudiente (tutor aprobado).

- **Garantía:** Carta de compromiso diligenciada, firmada y autenticada por el beneficiario y uno de sus padres y/o acudiente (tutor aprobado), en la que expresan conocer y aceptar las obligaciones adquiridas con la Institución Universitaria ITSA, por realizar el máximo esfuerzo para obtener un buen aprovechamiento de los estudios y a cumplir en todo momento con las obligaciones de la beca por cada cuatrimestre.
- Recibo de pago de matrícula o constancia del valor de la matrícula, expedidos por la Institución Universitaria ITSA.
- La Institución Universitaria ITSA verificará la idoneidad de la garantía entregada por el beneficiario y emitirá un concepto de viabilidad, según corresponda. En caso de que sea negativo, La Institución Universitaria ITSA así lo informará al beneficiario, para que la reponga.
- Toda beca contará con un plazo máximo de ocho (8) días calendario para su legalización. En el caso de que no se legalice la beca en los plazos descritos, se entenderá como no legalizada y será causal de pérdida de la beca.
- El beneficiario podrá declinar a la beca que se le haya otorgado a través de comunicación escrita física o a través de los canales de atención al usuario establecidos por la Institución Universitaria ITSA.

**10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE BECAS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA:** Los beneficiarios asumen las siguientes obligaciones una vez quede legalizada su beca:

- No ser sujeto de sanciones disciplinarias durante el desarrollo del programa académico.
- Culminar los estudios y obtener el grado en el tiempo que se encuentre definido en el plan de estudios.
- Responder de forma oportuna a los requerimientos que le realice la Institución Universitaria ITSA para efectos del seguimiento a la beca.
- Suscribir la garantía requerida por la Institución Universitaria ITSA.
- Informar a la Institución Universitaria ITSA en caso de necesitar un plazo mayor al término normal de duración de estudios para obtener el título académico.

**11. RENOVACIÓN DE LA BECA DEL PROGRAMA DE BECAS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA:** Al comenzar cada período académico el beneficiario renovará la beca otorgada, previo cumplimiento de las obligaciones como beneficiario y diligenciamiento del formulario de actualización de datos firmado por el beneficiario.

**12. SUSPENSIÓN DE BECA DEL PROGRAMA DE BECAS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA:** Son causales de suspensión de la beca, las siguientes:

**CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL**

- Retiro temporal del programa de estudios, máximo por un período académico.
- Cierre temporal de la Institución Universitaria ITSA o del programa académico.

*RFB*

- No presentar los documentos requeridos en los plazos establecidos para la renovación.

#### **CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA**

- Inasistencia a las clases.
- Expulsión de la Institución Universitaria ITSA por bajo rendimiento académico o por incumplimiento de su régimen interno.
- No renovar la beca por más de un período académico.
- Adulteración de documentos o la presentación de información falsa.
- Por ocurrencia de hechos delictivos.
- Recibir beneficios por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico del Estado colombiano durante la época de estudios.
- Expresa voluntad del beneficiario mediante comunicación escrita dirigida a la Institución Universitaria ITSA a través de las oficinas de atención al usuario que se disponga.
- Cierre temporal o definitivo del programa que le impida culminarlo.
- Muerte o invalidez física o mental total y permanente que impida la realización de los estudios por parte del beneficiario. Tal evento deberá ser informado por el beneficiario o su tutor, según corresponda.

#### **13. CONDICIONES PARA MANTENER LA BECA DEL PROGRAMA DE BECAS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA:** El estudiante beneficiario del Programa de Becas de la Institución Universitaria ITSA, para mantener activa su beca deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- El estudiante debe realizar siempre matrícula completa.
- El estudiante no debe ser sujeto de sanciones disciplinarias.
- La Beca cubrirá únicamente el programa inicial al que fue admitido. Si el estudiante desea cursar doble programa, deberá cancelar el valor de la matrícula del segundo programa.
- La beca únicamente cubrirá el número de matrículas propias del programa por el cual obtuvo la beca.
- En el evento que el programa de Becas patrocinada por el Sponsor, exija un promedio, ese se convertirá en un requisito para mantenerse en el programa.

#### **14. RESERVA DE LA BECA DEL PROGRAMA DE BECAS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA:** Cuando un estudiante beneficiario de la beca del Programa de Becas de la Institución Universitaria ITSA, que por motivos de salud, servicio militar o intercambio internacional, no pueda iniciar sus clases, deberá acogerse a lo establecido en el reglamento estudiantil de la Institución Universitaria ITSA.

#### **15. OTRAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA BECAS ITSA:** Las que determine el sponsor.

**16. ADMINISTRADOR DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE BECAS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA:** Tal como lo señala el Artículo 2.5.3.3.4.3.1 del Decreto 748 de 2018, la Institución de Universitaria ITSA deberá administrar los recursos de donación en una cuenta especial que deberá constituir para dicho fin; los rendimientos financieros que generen los recursos de cada cuenta serán capitalizados en las mismas y estarán destinados exclusivamente a la financiación del programa Becas ITSA.

**Responsabilidades de la Institución Universitaria ITSA como administrador de los recursos:** La Institución Universitaria ITSA, en su condición de administrador de los recursos de la cuenta especial creada para el Programa de Becas de la Institución Universitaria ITSA, será el responsable de las siguientes actuaciones:

1. Destinar los recursos únicamente a la financiación del programa de Becas.
2. Publicar y divulgar las convocatorias para acceder al programa de Becas, de acuerdo con los términos y condiciones que se definan para tal fin. Las convocatorias deberán ser publicadas de manera visible y de fácil acceso para los aspirantes, y contendrán los criterios de selección a ser tenidos en cuenta para otorgar la beca.
3. Preseleccionar a los aspirantes al programa de Becas, de acuerdo con lo dispuesto en cada convocatoria.
4. Presentar al sponsor, el listado de aspirantes preseleccionados para la adjudicación de las becas.
5. Realizar todos los trámites para formalizar la adjudicación de las becas de acuerdo con los términos y condiciones que defina para tal fin.
6. Realizar el seguimiento a las condiciones de conservación de la beca por parte de los beneficiarios.
7. Contar con la infraestructura técnica y operativa necesaria para garantizar un adecuado manejo, control y administración independiente de los recursos, así como los instrumentos para recibir las donaciones, y realizar los pagos de matrícula.
8. Garantizar el desembolso de los recursos que correspondan al valor de la matrícula del período académico que curse el beneficiario.
9. Emitir el respectivo certificado de donación, el cual deberá ser suscrito por el representante legal de entidad, contador público o revisor fiscal cuando hubiere lugar a ello. Ninguna institución de educación superior podrá emitir certificados de donación para otorgar los beneficios tributarios de los que trata el inciso 2 del artículo 158-1 y el parágrafo 3 del artículo 256 del Estatuto Tributario por un monto superior al cupo asignado en la convocatoria de que trata el artículo 2.5.3.3.4.2.2 del presente Decreto.
10. Elaborar y remitir un informe al ICETEX, a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año, sobre las donaciones que hayan recibido en el año inmediatamente anterior, adjuntando copias y relación de las certificaciones expedidas. Identificación del donante.

El ICETEX establecerá un único formato para la presentación de esta información, la cual se consolidará en el informe anual con destino al Consejo Nacional de

Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT). Esta información deberá ser remitida y certificada por el representante legal de la institución administradora de la cuenta especial, así como los demás informes que les sean solicitados para efectos de realizar el debido control y seguimiento de las donaciones.

11. Administrar de manera independiente los recursos de la cuenta especial, a fin de no efectuar con dichos recursos unidad de caja con las demás cuentas de la institución de educación superior para que las autoridades competentes puedan verificar que los recursos se están destinando de acuerdo con lo previsto en esta Sección.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Rector de la Institución Universitaria ITSA, para que a través de Resolución reglamente aquellos aspectos no contemplados en el presente acuerdo, y pueda realizar las modificaciones relacionados con el establecimiento de requisitos de los aspirantes y compromisos de los becarios, establecidos en el artículo primero del presente acuerdo.

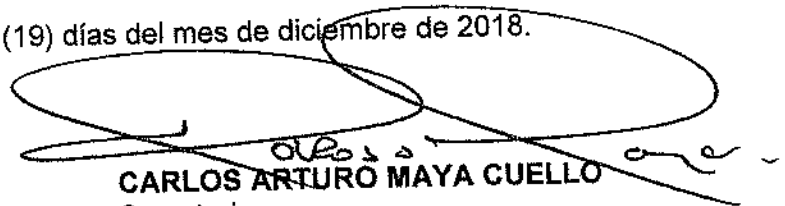
**ARTICULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de su expedición

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2018.



**BIBIANA LUZ RINCON LUQUE**  
Presidente



**CARLOS ARTURO MAYA CUELLO**  
Secretario